

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00416-00 Divorcio de CINDY MARIA MUÑOZ CONTRERAS contra CARLOS ANDRES GARCIA SUAREZ

Estando la demanda para el trámite de admisión encuentra el despacho que existe falta de competencia objetiva y territorial para conocer del presente asunto, comoquiera que de los procesos de divorcio conoce el juez de familia en primera instancia de acuerdo con el artículo 22 numeral 1º del CGP, y porque, según lo manifestado en los hechos de la demanda, las partes celebraron su matrimonio en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, motivo por el cual el juez de familia de aquella territorialidad es el que debe avocar conocimiento de las presentes diligencias.

Conforme con lo expresado se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas *ut supra*.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíense la demanda y sus anexos al señor JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

TERCERO: Déjense las constancias del caso en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.026 el veintitrés (23) de febrero de dos
mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143ca1feb31363be9f7950e090f22202db04623de0f3c2f9c1af417edd80aa70**
Documento generado en 22/02/2022 11:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>